



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1135/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002163, Ent. N°1721/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales – CENTRO DIES;

RESULTANDO: 1) que el objeto de dicho Convenio es que la Asociación referida gestione un Centro de 24 horas sito en la calle Rafael Pastoriza N° 1342 de Montevideo, que atenderá a personas en situación de calle con disminución cognitiva o física;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Asociación la suma total de hasta \$18.928.414, en cuatro partidas: la primera de hasta \$7:571.366, pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y tercera suma de hasta \$4:921.388 cada una, pagadera al segundo y séptimo mes de la suscripción, y la cuarta de hasta \$1.514.272 pagadera al noveno mes de la suscripción del convenio, previa presentación de la rendición de cuentas correspondiente. Los montos se reajustarán en relación a las partidas salariales conforme a los laudos y el resto por IPC;

3) que la Asociación se compromete, entre otros, a: a) Proveer un equipo multidisciplinario para gestionar el centro; b) Realizar el



TRIBUNAL DE CUENTAS

registro y control de asistencia de los participantes, el número de cupos, altas, bajas y causalidades de los egresos; c) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, con el acompañamiento técnico profesional para salir de la situación de calle; d) Impulsar a los usuarios al desarrollo de las habilidades para la vida cotidiana, controlar la asistencia a las consultas y tratamientos de salud, y apoyar en la gestión de la documentación necesaria para ejercer sus derechos, e) Realizar un inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio; f) Realizar el mantenimiento y cuidado del local; g) Participar en las reuniones de seguimiento, h) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo, i) Asumir todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales; j) Son de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidente de trabajo. k) Presentar informes de rendición de cuentas de gastos;

4) que en la misma cláusula se prevé que el Ministerio, a través de la División de Coordinación de Programas para Personas en situación de calle deberá evaluar el funcionamiento del Centro con los lineamientos previstos por el numeral 30 del literal D del artículo 33 del TOCAF vigente Clausula Tercero numeral 5 del Convenio);

5) que la presentación de la rendición de cuentas de los gastos se realizará conforme el artículo 132 y siguientes y 159 del TOCAF y Ordenanza N° 77 de 29/12/1999 y modificativas. El pago de las partidas queda supeditado a que la Asociación se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que mantenga con el Ministerio y que éste los apruebe. La presentación de las mismas se realizará en el sistema ODOO SIRC. Asimismo el MIDES se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas si surgieren créditos



TRIBUNAL DE CUENTAS

sin ejecutar por parte de la Asociación, pudiéndose compensar adeudos entre las partes (Clausula Tercero numerales 2 y 16 del Convenio);

6) que el plazo de vigencia previsto será desde el 26 de junio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022;

7) que se adjunta Resolución N° 623/021, de fecha 19 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que la contratación directa se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, resolviendo autorizar "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del convenio con la Asociación, por el monto referido;

8) que se adjunta informe de la Departamento Control y Seguimiento del Presupuesto del MIDES N° 0165/2021, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se informa que se reserva del crédito 2021 en la afectación 216 de la UE 002, el importe total de \$ 18.928.414, con cargo al Grupo 5, Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, estimando para el ejercicio 2021 la suma de \$ 12.492.754 y para el ejercicio 2022 la suma de \$ 6.435.660;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de fecha 14.07.03, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *"formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general"*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete *"coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el literal l) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES *"a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas"*;

3) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF que habilita al MIDES a proceder a la contratación directa, cuando ésta se celebre directamente con pequeñas empresas, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dicha Cartera;

4) que asimismo la citada excepción, establece que los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante;

5) que la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales (Centro Dies) es una asociación civil sin fines de lucro la cual se encuentra inscrita en el RUPE, por lo que, de acuerdo a lo expresado el convenio de referencia se enmarca en la causal invocada;

6) que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme el Artículo 132 y siguientes del TOCAF, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 416 de la ley 17.930 19/12/2005 por lo que no podrán adelantarse fondos a rendir cuentas a personas físicas o jurídicas que no hayan presentado la rendición de cuentas de partidas recibidas con anterioridad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con la Asociación Civil Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales – CENTRO DIES;
- 2) Cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando N°6);
- 4) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social ; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Carolina Pizarro
Secretaría General

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. Below the signature, there is a printed name and title: "Cra. Lic. Olga Carolina Pizarro" and "Secretaría General".